



ADMINISTRACIÓN GENERAL
LRG/atc

RESOLUCIÓN

VISTO el Exp. nº 87/2020, relativo a la **Contratación de los trabajos de demolición de vivienda en el ámbito de la AA-VE-2 "CABO NOVAL-VERDIGONES"**; cuyos hechos y fundamentos de derecho resultan ser los siguientes:

RESULTANDO que es objeto del presente informe las obras a que se hacen mérito en el encabezamiento, todo ello de acuerdo con el Decreto de Incoación del Expediente suscrito por la Presidencia de este Organismo Autónomo de fecha 21/10/2020, **estando dichos trabajos incluidos en la Sección F-División 45-Grupo 45.1-Clase 45.11 (código CPV: 45110000 Demolición de inmuebles y movimientos de tierras), del Anexo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).**

RESULTANDO que en fecha 13/10/2020, desde el Departamento de Planeamiento y Gestión, y con motivo de la expropiación de los terrenos incluidos en el ámbito de la Actuación Aislada AA-VE-2, se remite el Proyecto redactado desde el Departamento de Proyecto y Obras, relativo a la demolición de referencia, a los efectos de se iniciase el trámite para la contratación de la ejecución de los referidos trabajos. Conforme consta en dicho Proyecto los trabajos están presupuestados en la cantidad total de ONCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (11.219,51 €), IVA incluido, y estableciéndose un plazo de ejecución máximo de UN (1) MES. El referido Proyecto de Obras ha sido aprobado por el órgano competente en fecha 14/10/2020.

RESULTANDO que con fecha 13/11/2020, constando la aprobación del Proyecto, se emite el Acta de Replanteo por el Técnico redactor del mismo.

RESULTANDO que consta en el expediente, documento emitido por la Intervención de Fondos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, en fecha 15/10/2020, sobre retención de créditos para la contratación de referencia, RC con nº de operación 22020000957.

RESULTANDO que con fecha 21/10/2020 por el órgano competente se emite el correspondiente informe de justificación de la necesidad del contrato, de conformidad con lo establecido por la normativa de contratación para los contratos menores. Dicha necesidad se justifica en que la construcción objeto de demolición se sitúa, de acuerdo al PGOU de esta localidad, fuera de los límites que definen la alinación oficial, por lo que es necesaria su demolición para la correcta ejecución del viario público.

RESULTANDO que tras haberse solicitado ofertas a tres empresas del sector, resulta que se presenta una única oferta, resultando ser la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	13-11-2020 14:47:01
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	17-11-2020 08:07:54





- **MILAGROSA GARCÍA DOMÍNGUEZ (OBRAS CIVILES "MILA GARCÍA")**, provista de NIF: 48891770-A, que presenta oferta por importe total, IVA incluido, de **Diez mil Cuatrocientos sesenta y cinco euros con veintidós céntimos (10.465,22 €)**. De dicha cantidad: 8.648,94 € corresponde al precio del contrato y 1.816,28 € corresponde al IVA.

RESULTANDO que la contratación propuesta abarca la totalidad del objeto del contrato en cuanto que resulta adecuado para dar completa satisfacción a las necesidades que se pretenden cubrir, sin que el mismo haya sido fraccionado con el objeto de disminuir su cuantía y eludir con ello los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondiese, no constando que se haya adjudicado al contratista propuesto otro contrato con el mismo objeto en el mismo emplazamiento en la presente ni en otra anualidad.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 13/11/2020, emitido por la Directora del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al **Objeto y a la Clase de contrato**, los arts. 13, 118 y 131.3 de la LCSP, así como el Anexo I de dicho cuerpo legal **F-División 45-Grupo 45.1-Clase 45.11 (código CPV: 45110000 Demolición de inmuebles y movimientos de tierras)**. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus informes nº 41/2017 y 42/2017, en cuanto a la interpretación que se hace del artículo 118.3 de la LCSP, y la Instrucción nº 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

2.- En cuanto al **Procedimiento, a la no formalización del contrato y a la necesidad de publicación de información relativa a los contratos menores**, los arts. 117, 118.1, 37.2, 118.4 y 63.4 de la LCSP; así como el art. 72 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

3.- En cuanto a la **no necesidad de Informe de Supervisión**, lo dispuesto en los arts. 118.2 y 235 de la LCSP, al tratarse de la realización de trabajos que no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra, según se indica en el Proyecto aprobado.

4.- En cuanto al plazo de **duración de los contratos menores**, lo dispuesto en el art. 29.8 de la LCSP.

5.- En cuanto al plazo para la **comprobación del replanteo en los contratos de obras**, lo dispuesto en el art. 237 de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	13-11-2020 14:47:01
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	17-11-2020 08:07:54





ID DOCUMENTO: d4CumxspBa7



6.- En cuanto al Órgano Competente para llevar a cabo la contratación: el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga esta facultad al Presidente de dicho organismo autónomo (competencia ésta actualmente delegada en la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Desarrollo de la Ciudad, Urbanismo Infraestructuras y Limpieza Viaria, mediante Decreto del Alcalde nº 2522/2020, de fecha 30 de octubre).

7.- En cuanto al régimen general aplicable a la presente contratación, **la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público**, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001 del **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** (RGLCAP) y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, estos últimos en cuanto a lo que no se opongan a la LCSP.

A tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el Expediente de Contratación nº 87/2020, relativo a la Contratación de los trabajos de demolición de vivienda en el ámbito de la AA-VE-2 "CABO NOVAL-VERDIGONES", conforme a Proyecto redactado por Arquitecto de esta GMU en fecha 13/10/2020, y dentro del mismo la oferta realizada por MILAGROSA GARCÍA DOMÍNGUEZ (OBRAS CIVILES "MILA GARCÍA"), provista de NIF: 48891770-A, remitida con fecha 03/11/2020, al ser su oferta válida, ya que no supera el precio de licitación.

SEGUNDO: Aprobar el gasto para la contratación de referencia por la cantidad total (IVA incluido) de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (10.465,22 €)**, con cargo al RC con nº de operación: 220200000957.

TERCERO: Adjudicar el Contrato reseñado, conforme a su oferta presentada, a **MILAGROSA GARCÍA DOMÍNGUEZ (OBRAS CIVILES "MILA GARCÍA")**, provista de **NIF: 48891770-A**, por la cantidad total (IVA incluido) de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (10.465,22 €)**, de la que 8.648,94 € corresponde al precio del contrato y 1.816,28 € corresponde al IVA, debiendo ser ejecutados los trabajos conforme a lo dispuesto en el Proyecto aprobado y según las indicaciones que se den por el director del contrato (el Arquitecto de esta GMU, Rafael González Calderón) y la Dirección Facultativa. El plazo máximo de ejecución de los trabajos es de UN (1) MES, el cual comienza a computarse desde la comprobación del replanteo, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación en este caso.

CUARTO: Requerir a la entidad adjudicataria para en el plazo máximo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente a la notificación de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	13-11-2020 14:47:01
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	17-11-2020 08:07:54



ADMINISTRACIÓN GENERAL
LRG/atc

presente resolución de adjudicación, presente el **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**, de acuerdo con el Estudio Básico incluido en el Proyecto de obra, que será informado previamente a su aprobación; y asimismo, presente copia de la póliza de **Seguro de Responsabilidad civil para la obra** que va a ejecutar y documento que acredite que la misma está al corriente del pago y por consiguiente en vigor; todo ello a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 196 de la LCSP.

QUINTO: Designar como **Dirección Facultativa** en la ejecución de los trabajos indicados a los siguientes Técnicos de esta G.M.U: - D. Rafael González Calderón (Arquitecto), que será el Director de Obra, y - D. Gonzalo Valero Quintana (Arquitecto Técnico), que será el Director de Ejecución de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud. Ellos serán quienes darán la conformidad a la ejecución de los trabajos y asumirán las funciones establecidas por la LCSP.

SEXTO: Una vez finalizados los trabajos se deberá presentar la factura, previa aprobación de la certificación correspondiente si procede, considerando lo establecido en el art. 198 de la LCSP, dirigida a la Presidencia de la GMU (órgano de contratación), en el correspondiente registro electrónico (o bien FACE o sede electrónica, según corresponda en cada caso), cursándose para la Intervención de Fondos para que se inicie el procedimiento para su aprobación.

SÉPTIMO: La conformidad a la realización de los trabajos y a la correspondiente factura la dará el responsable técnico del contrato, siendo, por tanto, quién asuma las funciones establecidas por la LCSP.

OCTAVO: Notificar la presente resolución a la parte interesada.

**RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Lucía Rodríguez García.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	13-11-2020 14:47:01
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	17-11-2020 08:07:54

